

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-G 000670

Sullana,

25 AGO 2023

VISTOS: el Contrato N°001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de enero del 2020, la Carta N° 011-2023/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 05 de junio del 2023, el Representante Común del Consorcio Lagunas, el Informe N° 060-2023/GRP-401000-401400-401420-FWCC-GO de fecha 19 de junio del 2023 del Gestor de Obra, el Informe N° 1347-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 15 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 860-2023/GRP-401000-401400 de fecha 16 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 718-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero del 2020, se celebró el Contrato N°001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la ENTIDAD y el CONSORCIO LAGUNAS, para la ejecución de la Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP PI-708) LAGUNAS-ALTO LAGUNAS-LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP PI-717 (MEJICO), DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA CUI (IRI)N° 2450749 por un valor referencial de S/ 25'742,777.58 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 58/100 SOLES) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Carta N° 011-2023/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 05 de junio del 2023, el Representante Común del Consorcio Lagunas señala que teniendo en cuenta que el periodo lluvioso se encuentra en descenso y siendo necesario el reinicio de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP PI-708) LAGUNAS-ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP PI-717 (MEJICO), DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA CUI (IRI)N° 2450749, se solicita a la Entidad la designación del Supervisor con la finalidad de visitar el área de trabajo y de esta manera determinar y evaluar el estado situacional de la obra y el reinicio de esta;

Que, con Informe N° 060-2023/GRP-401000-401400-401420-FWCC-GO de fecha 19 de junio del 2023, el Gestor de Obra informa sobre el estado situacional de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP PI-708) LAGUNAS-ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP PI-717 (MEJICO), DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA CUI (IRI)N° 2450749 concluyendo que el avance físico acumulado del presupuesto de obra en el mes de setiembre del 2022 es 58.76%; la obra a la fecha se encuentra atrasada y suspendida por causas de lluvias intensas, la obra debería tener un avance físico acumulado del 88.14%; actualmente la obra se encuentra en arbitraje; precisa que ante la última visita efectuada el 07 de junio del presente se verificó que de los 23 km +380 metros lineales de carretera, 06 km aproximadamente están en buenas condiciones y el resto de carretera se ha observado que se ha trabajado pero por motivos de lluvias intensas, existen derrumbes y deterioro de la plataforma en casi todo el tramo antes mencionado es decir en 17 km aproximadamente; en este sentido recomienda resolver el arbitraje a fin de que se subsanen las controversias suscitadas y se culmine la ejecución total de la obra, asimismo, se sugiere al Contratista poner más énfasis en la ejecución del contrato de ejecución del contrato de ejecución de obra, debido a que como se viene pronosticando un fenómeno de El Niño en los próximos meses es imprescindible la culminación de la obra;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-000670

Sullana,

25 AGO 2023

Que, con Informe N° 1347-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 15 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que al no contar con Supervisión de obra, esto no enerva la obligación de la Entidad de contar con un supervisor de obra cuando su valor referencial sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En este sentido, si bien es cierto no es posible designar a un inspector de obra o equipo de inspectores que reemplacen al supervisor de obra, debiendo la Entidad contratar a otro supervisor observando las disposiciones previstas en la normativa de Contrataciones del Estado, en función al monto, objeto y urgencia de la contratación, pero en esta oportunidad por una cuestión de gestión y urgencia es necesario la designación de un equipo de inspectores que permita el levantamiento de la suspensión de la obra, la cual se generó por las permanentes lluvias ocurridas en el lugar de la obra, por lo que en esta oportunidad esta Sub Dirección alcanza la siguiente propuesta:

INSPECTOR	Ing. Francisco Walter Castro Castro
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza
Especialista en Costos y Presupuestos	Ing. José Constantino Roa Saavedra

Que, en este sentido alcanza la propuesta de equipo de inspección para la obra acotada y así lograr el levantamiento de la suspensión de la obra y lograr su culminación, por otro lado se recomienda iniciar acciones para dar término al arbitraje y evitar mayores e innecesarios costos que limitarían la parte económica en la ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 860-2023/GRP-401000-401400 de fecha 16 de agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que a lo antecedido traslada el Informe N° 1347-2023/GRP-401000-401000-401420 con la finalidad de que se reconozca mediante acto resolutivo a los profesionales propuestos para que formen parte del equipo de inspectores de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP PI-708) LAGUNAS-ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP PI-717 (MEJICO) , DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA CUI (IRI)N° 2450749, como a continuación se detalla:

MIEMBROS	PROFESION	CARGO
Ing. Francisco Walter Castro Castro CIP N° 104269	Ing. Civil	INSPECTOR
Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza CIP N° 153168	Ing. Civil	Especialista en Suelos y Pavimentos
Ing. José Constantino Roa Saavedra CIP N° 33242	Ing. Civil	Especialista en Costos y Presupuestos

Que, mediante Informe N° 718-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda: **DESIGNAR** al Equipo de Inspectores de la Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP PI-708) LAGUNAS-ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP PI-717 (MEJICO) , DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA CUI (IRI)N° 2450749; el mismo que estaría conformado de la siguiente manera:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-G 000670

Sullana,

25 AGO 2023

MIEMBROS	PROFESION	CARGO
Ing. Francisco Walter Castro Castro CIP N° 104269	Ing. Civil	INSPECTOR
Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza CIP N° 153168	Ing. Civil	Especialista en Suelos y Pavimentos
Ing. José Constantino Roa Saavedra CIP N° 33242	Ing. Civil	Especialista en Costos y Presupuestos

Que, el Artículo 79 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe:

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

79.2 En una misma obra, el supervisor y su personal acreditado no pueden ser ejecutores ni integrantes de su plantel técnico.

79.3 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

79.4 El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

79.5 Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable;

Que, el artículo 80 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe:

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-000670

Sullana,

25 AGO 2023

que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que corresponde Designar al Equipo de Inspectores el mismo que estaría conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS	PROFESION	CARGO
Ing. Francisco Walter Castro Castro CIP N° 104269	Ing. Civil	INSPECTOR
Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza CIP N° 153168	Ing. Civil	Especialista en Suelos y Pavimentos
Ing. José Constantino Roa Saavedra CIP N° 33242	Ing. Civil	Especialista en Costos y Presupuestos

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Equipo de Inspectores de la Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP PI-708) LAGUNAS-ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS-NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP PI-717 (MEJICO) , DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA CUI (IRI)N° 2450749; el mismo que estaría conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS	PROFESION	CARGO
Ing. Francisco Walter Castro Castro CIP N° 104269	Ing. Civil	INSPECTOR

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-000670

25 AGO 2023

Sullana,

Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza CIP N° 153168	Ing. Civil	Especialista en Suelos y Pavimentos
Ing. José Constantino Roa Saavedra CIP N° 33242	Ing. Civil	Especialista en Costos y Presupuestos



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido del presente a los profesionales designados para formar parte del Equipo de Inspectores y a la Contratista la empresa ejecutora de la obra, CONSORCIO LAGUNAS en su domicilio contractual, ubicado en Calle Los Cocos Mz N2 Lote 21 Urbanización Los Cocos del Chipe (Cláusula Tercera del Contrato), a las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LEON ANTONIO TALLEO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

